

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 31 DE MARZO DE  
2025.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**GRUPO POLÍTICO**

D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D <sup>a</sup> . MENTXU ZAMORANO RUBIO	RBB
D <sup>a</sup> . MIRYAM GARCÍA SECO	RBB
D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ	RBB
D <sup>a</sup> . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. DAVID GARCÍA ANGULO	EAJ-PNV
D <sup>a</sup> . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PN
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	PP
D <sup>a</sup> . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ	PP

**SECRETARIA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES SOPELANA GARCÍA      SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 31 de marzo de 2025, siendo las diecisiete horas tres minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistido de la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRLL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

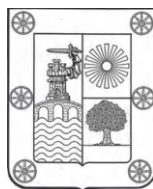
**1º. PARTE RESOLUTIVA**

**1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación, del Presupuesto Municipal para el año 2025, que dice así:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
PARA EL EJERCICIO 2025**

**VISTO** el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y documentación anexa, cuya cifra, tanto en gastos como en ingresos, asciende a la cantidad de **3.664.061,95 euros**.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de **3.664.061,95 euros**, tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PREVISIONES INICIALES INGRESOS POR CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	825.977,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.588.098,19
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	106.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.113.930,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.455,76
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERISIONES REALES Y OTROS INGRESOS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.664.061,95 €</b>

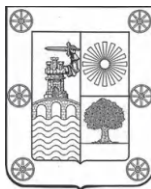
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES GASTOS POR CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	544.919,76
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.596.015,84
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.788,60
5	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS.	0,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	1.234.237,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.664.061,95 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

**TERCERO.-** Aprobar la plantilla de personal y los demás anexos que acompañan al presupuesto.

**CUARTO.-** Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones 2025, con las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025.

**QUINTO.-** Exponer dicho expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.



**SEXTO.**- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

**SÉPTIMO.**- El Presupuesto definitivamente aprobado, será publicado en la forma señalada en el apartado 3 del artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

**OCTAVO.**- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava y a la Delegación de Economía y Hacienda en Álava.””

Este asunto fue informado favorablemente, en Sesión de la Comisión Informativa e Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2025.

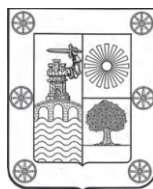
Interviene el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) para señalar que como ya se comentó en la Comisión, la tardanza de la aprobación del presupuesto viene dado por el cambio del programa informático y la baja por enfermedad de la Secretaria-Interventora, pero al final se trata de un presupuesto nivelado, que hace frente, sobre todo a dos inversiones prioritarias, la comunidad energética y la adquisición de las dos parcelas que faltan. Informa de de las parcelas adquiridas anteriormete hay dos parcelas que no se han podido registrar por lo que se está regularizando esta situación.

Manifiesta que se han ampliados dos contratos que son:

- Control de accesos con Aiteko Management S.L., el cual se ha ampliado aproximadamente en un 14% incluyendo un aumento de horas, por lo que a partir del 1 de abril 2025 los y las trabajadores tendrán ampliación horaria por las mañanas y fines de semana.
- Mantenimiento de parques y jardines, se ha ampliado la zona verde junto a la Ermita y zona verde junto al río Bayas, a petición de la Junta Administrativa de Ribabellosa, y los jardines de la calle Fco. De Echanove, el camino del toro y la zona de monte junto al Colegio.

Señala que las inversiones que se van a realizar son una mejora de las inversiones actuales para que no suponga un aumento de gasto para el mantenimiento de las mismas y las que se pretenden hacer son las siguientes:

- Adquisición de las dos parcelas para viviendas para jóvenes.
- Mantenimiento de viales y plazas en lo siguiente:
  - nuevo acceso a Talleres Tobar.
  - acondicionamiento de la calle Fco. De Echanove.
  - ajardinamiento del talud en calle Donantes de Sangre.
  - rebaje acera en calle Los Almendros para el carril-bici.
  - asfaltado de una parte de la calle Bizkarreta.
  - colocar cámaras de vigilancia en el colegio y los accesos a los pueblos.
- En el punto limpio se pretende realizar un vallado nuevo.
- Canalización y alumbrado en el polígono industrial “La Coba” y en el “Vado”

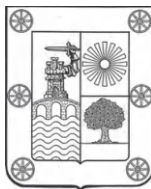


- Estudios y mejoras en los ríos Bayas y Zadorra.
- CRAD, mejoras en la cocina, aire acondicionado, puertas automáticas y electrodomésticos nuevos en el centro de día.
- Colegio, instalación de un nuevo descalcificador y a petición del alumnado, trabajos de eficiencia energética, detectores de presencia. El pavimento del suelo de la carpa para después colocar el suelo que se quitó de las pistas deportivas y las cámaras de vigilancia y se solicitará subvención al Gobierno Vasco para el arreglo de la cubierta del edificio infantil.
- Polideportivo, un nuevo tobogán para la piscina, el termo de agua caliente de los vestuarios y duchas, porterías de hockey en las pistas deportivas.
- Comunidad energética.
- Panel informativo en la plaza.
- Casa Consistorial, por los problemas de termitas se cambiarán las ventanas, aire acondicionado de la planta baja.
- Edificio multiusos, cambio de luminarias en la sala de música,
- Renovación en los equipos informáticos municipales.
- Bar casa de cultura, se ha encargado un estudio para su decoración, cambio del suelo de la barra,
- Bar polideportivo, estudio para su decoración y cerramiento de la terraza exterior.
- Nueva página web. Indica que se admiten propuestas para mejorar la página
- Inicio de la vía verde por los alrededores del pueblo de Ribabellosa.
- Arreglo de jardines en calle Fco. Echanove y Paseo de Ribaguda.
- Y en las demás inversiones que no estén presupuestadas y sean urgentes, se financiarán con el remanente de tesorería para gastos generales que resulte de la liquidación del presupuesto, cuando se pueda terminar el expediente, ya que se están teniendo problemas con el programa spai y con la migración de los datos del otro programa informático, que esperamos que se resuelvan en breve.

El Sr. Alcalde informa del expediente de inversión financiera para rentabilizar los excedentes de esta tesorería y por ello se han puesto 2.500.000,00 euros a plazo fijo en la entidad Laboral Kutxa (500.000,00 plazo de 6 meses y dos imposiciones de 1.000.000,00 euros a 12 meses cada una) y que generará unos intereses del 2,32% en la imposición de 500.000 y del 2,30% en las imposiciones de 1.000.000,00 cada una.

Posteriormente da la palabra al Portavoz del Grupo Político PP, Dn. Julian López Escudero, manifestando su apoyo al presupuesto y que se empieza a materializar lo programado a principio de la legislatura y espera que en los dos años que quedan sigan saliendo los nuevos proyectos.

El Sr. Alcalde agradece su apoyo y manifiesta que seguirán adelante con la comunidad energética, que se está esperando a la subvención que en breve lo comunicarán. Y en el tema de las parcelas reitera en que está en manos de los abogados el registrar las dos parcelas que faltan. Explica que para solucionar este tema en una parcela se ha solicitado la escritura original al Notario, en la otra se ha comenzado expediente de dominio público. Y en relación a la compra de las otras dos parcelas se está trabajando en ello, ya que para poder adquirir una de ellas, tienen que presentar proyecto



de segregación.

A continuación da la palabra a la Portavoz del Grupo EAJ-PNV, D<sup>a</sup> Nieves Sáez de Cámara Polo, y comenta que por fin se tiene el presupuesto ya que en la Norma dice que se debe aprobar antes del 31 de diciembre. Y que siguiendo el expediente y los plazos de exposición al público, todavía queda tiempo para que esté aprobado definitivamente. Después de analizar el presupuesto con detenimiento y según lo expuesto en la comisión del pasado día 24/3/25 su valoración es positiva, ya que están reflejadas varias propuestas de su grupo y en otras pueden estar menos de acuerdo pero no en contra. Apunta varias cuestiones:

- Tema de la apertura del patio del colegio, según tiene entendido se abrirán las puertas para el próximo año, pero si se van a instalar cámaras ¿no se podría abrir antes? Sobre todo en verano, ya que los y las jóvenes van a encontrar una manera menos legal para acceder a las instalaciones.

El Sr. Alcalde contesta que se intentará adelantar. Para ello se va a contratar a un/a Técnico/a para ayudar al Departamento de Obras y Servicios para que salgan todos estos expedientes y licitaciones pendientes.

- Comenta que la financiación de las inversiones son todos fondos propios y pregunta si se va a solicitar alguna subvención, a parte de las del Colegio.

El Sr. Alcalde responde que en la obra del CRAD se va a solicitar subvención a Obras Menores de Diputación Foral de Álava. Todavía no ha salido el Plan Foral. Informa que la semana pasada salieron las ayudas para el Turismo en la Cuadrilla y se podría solicitar subvención para el panel luminoso. El año pasado se tuvo que renunciar a esta subvención, ya que el totem presentado, no era compatible con el software y el problema surgió el último día de plazo por lo que no hubo tiempo para solucionarlo.

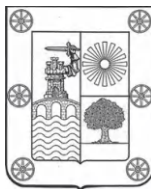
- Comenta la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Nieves Sáenz de Cámara que tienen dudas sobre el remanente de tesorería, ya que el año pasado hubo obras que no se realizaron y esas cantidades como se recuperan.

La Secretaria le informa que cuando se realiza la Liquidación del Expediente se genera el remanente y todas esas cantidades, si son obras cuyo contrato se efectuó en el año 2024 y la obra se ha realizado este año, hay que hacer expediente de incorporación en base al remanente de tesorería.

El Alcalde comenta que tener remanente de tesorería por que no se ejecuta el presupuesto, es una labor mal echa.

Concluidas las intervenciones, la Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, conforme a la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que dice así:



## **“”PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO** la solicitud de la Cuadrilla de Añana para inclusión de una bonificación de hasta el 99 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuyo destino sea el servicio o uso público y de las que sean dueñas las entidades territoriales de Álava constituidas como Cuadrillas, siempre y cuando el destino de las construcciones, instalaciones u obras sea el de servicio o uso público y titularidad de las cuadrillas.

**VISTO** que la Diputación Foral de Álava, mediante acuerdo 660/2024, de 15 de noviembre, aprobó el **Proyecto de Norma Foral de medidas tributarias para el año 2025, cuyo artículo 10 se redacta de la siguiente forma:**

*“Artículo 10. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Norma Foral, se añade una letra i) en el apartado 1 del artículo 8 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por el Decreto Foral Normativo 5/2021, de 29 de septiembre, con la siguiente redacción:*

*“i) Una bonificación de hasta el 99 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuyo destino sea el servicio o uso público y de las que sean dueñas las entidades territoriales de Álava constituidas como Cuadrillas.”*

**VISTO** que las Juntas Generales de Álava han aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2024, la “Norma Foral 19/2024, de 20 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2025”, publicada en el BOTHA número 147 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

### **ACUERDO**

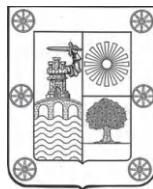
**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**, modificando el Apartado III. de la citada Ordenanza, y dejando el resto de su articulado inalterado, con lo que la Ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y la Norma Foral 45/89, de 19 de julio, establece y exige el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con



arreglo a la presente Ordenanza.

El presente impuesto es un tributo indirecto.

#### **Artículo 2.**

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Ribera Baja.

### **II. HECHO IMPONIBLE.**

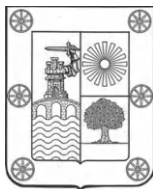
#### **Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

#### **Artículo 4.**

A título enunciativo, constituyen supuestos de hecho imponible sujetos al impuesto los siguientes:

1. Las obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavaciones y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
9. La demolición de las construcciones, salvo en las declaradas de ruina inminente.
10. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
11. Cualesquiera obras, construcciones, o instalaciones que impliquen inversión de recursos económicos demostrativos de una capacidad económica y sujetos a licencia de obras o urbanística.



12. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública cuando estén levantadas o apoyadas en un elemento que sirva de soporte estructural.
13. Las obras de urbanización complementarias a la edificación.
14. El cerramiento de fincas, muros y vallados.
15. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
16. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones de carácter similar, provisionales o permanentes.
17. La instalación de invernaderos.
18. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
19. Cualesquiera obras, construcciones o instalaciones que impliquen inversiones de recursos económicos demostrativos de una capacidad económica y sujetos a licencia de obras o urbanística.
20. Las Órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria darán lugar así mismo a la exacción de este impuesto.

#### **Artículo 5.**

No estarán sujetas a este impuesto las construcciones, obras o instalaciones ejecutadas sobre inmuebles cuya titularidad dominical corresponda a este Ayuntamiento, siempre que ostente la condición de dueño de la obra.

### **III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

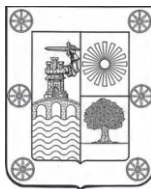
#### **Artículo 6.**

Estarán exentas del impuesto:

- a) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas, los Territorios Históricos o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación
- b) La realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sean dueños los Concejales del Territorio Histórico de Álava cuyo destino sea el servicio o uso público.
- c) La realización de cualquier construcción, instalación u obra efectuada en los bienes a los que resulte de aplicación la exención contenida en la letra k) del apartado 1 del artículo 4 de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **Artículo 7. Se aplicará la siguiente bonificación:**

- 1. Una bonificación del 99 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuyo destino sea el servicio o uso público y de las que**



**sean dueñas las entidades territoriales de Álava constituidas como Cuadrillas.**

#### **IV. SUJETOS PASIVOS.**

##### **Artículo 8.**

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas y entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **V. BASE IMPONIBLE.**

##### **Artículo 9.**

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. Se entiende por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste total de ejecución material de aquélla.

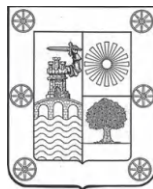
3. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

4. La base imponible, en el caso de construcciones, instalaciones y obras iniciadas sin la correspondiente licencia municipal o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa en su caso, será la que fijen los técnicos municipales.

#### **VI. CUOTA TRIBUTARIA.**

##### **Artículo 10.**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será del 3 por ciento.



## **VII. DEVENGO.**

### **Artículo 11.**

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado declaración responsable o comunicación previa.

## **VIII. GESTION.**

### **Artículo 12.**

Los sujetos vienen obligados a presentar ante este Ayuntamiento de Ribera Baja, declaración del coste previsto en la ejecución de la obra, debidamente visado por el colegio correspondiente, acompañando el contrato de obra, presupuesto conformado o cualquier otra modalidad contractual utilizada entre el dueño y el ejecutor de la obra. A tenor de la declaración presentada se practicará una liquidación provisional del Impuesto.

Así mismo esta declaración provisional se practicará aunque no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia, si la construcción, instalación u obra hubiera sido iniciada. En este caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de la misma.

Las ampliaciones y/o modificaciones de los proyectos, exigen asimismo declaración del incremento del coste sobre el inicialmente presupuestado.

### **Artículo 13.**

La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio correspondiente.

En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra o del proyecto de ejecución

### **Artículo 14.**

1.- Dentro del mes siguiente a la terminación de la construcción, instalación u obra, se presentará por el sujeto una declaración del coste final de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, acompañada de certificación del director facultativo de la obra visada por el colegio profesional correspondiente, que dará lugar a la liquidación definitiva.

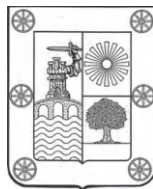
2.- Corresponde al Ayuntamiento de Ribera Baja las actuaciones de comprobación y/o investigación en su caso del coste efectivo y real de la construcción, instalación y obra a fin de practicar la liquidación definitiva.

3. La no presentación de la preceptiva declaración en el apartado 1 en el plazo de un mes a partir de la conclusión de las construcciones, instalaciones u obras, será calificada como infracción tributaria.

### **Artículo 15.**

A efectos de la liquidación del impuesto, las licencias otorgadas por aplicación del silencio administrativo positivo tendrá el mismo efecto que el otorgamiento expreso de licencias.

### **Artículo 16.**



El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

#### **Artículo 17.**

Si el titular de una licencia desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación total de la liquidación provisional practicada.

#### **Artículo 18.**

Caducada una licencia el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación de la liquidación practicada, salvo que el titular solicite su renovación y el Ayuntamiento la autorice.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOTHA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

**SEGUNDO.**- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOTHA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21) y artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

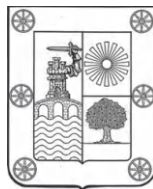
**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo. “””

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria informar favorablemente la aprobación por el Pleno de la Corporación de la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

### **3.- INFORMACION SOBRE SERVICIOS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.**

El Sr. Alcalde, informa que se solicitó a la Cuadrilla de Añana que nos pasara un listado con la previsión de costes de los servicios para este año 2025 y su contestación fue que han convocado Comisión de Hacienda para el día 4/4/25 para estudiar los costes de cada servicio y su repercusión a los Ayuntamientos y cuando los aprueben nos lo comunicarán.

En relación al convenio de recogida de residuos de poda, ya se aprobó en el pleno



anterior la firma de referido contrato.

La Concejala D<sup>a</sup> Nieves Saen de Cámara comenta que desde la Cuadrilla solicitaron si el Ayuntamiento tiene alguna parcela para poder depositar los restos de poda y tiene que ser una parcela con fácil acceso y que para ellos es muy satisfactorio, por que hacen lostes de leña, etc.

El Sr. Alcalde contesta que lo están estudiando y que si alguien tiene alguna idea se puede debatir.

Seguidamente la Concejala D<sup>a</sup> Nieves Saez de Cámara Polo comenta que cuando se finalice la realización del inventario de bienes, pedirán listado de parcelas de propiedad municipal.

El Sr. Alcalde, informa que tienen un plazo de un año para terminar el inventario y que todavía no ha cumplido el plazo para su presentación. La empresa sigue solicitando información y esto va a servir para actualizar parcelas que estan mal en el registro, como una plaza en Manzanos que se cedió cuando construyeron los pisos y no se registró.

La Corporación Municipal quedó enterada sobre los servicios de la Cuadrilla de Añana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta de lo actuado, de todo lo cual yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sopelana García